

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

RECIBIDO 07 FEB 2020

FOLIOS: 2 SIENDO LAS: 201 p

REFERENCIA: 500014003005 2018 01078 00

DEMANDANTE: HENRY ANTONIO RODRIGUEZ AYA y BLANCA ROSA RIVERA

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADOS, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

ROBINSON ROCKY ALONSO MOSQUERA PARRADO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, e identificado con cédula de ciudadanía 1.121.829.933 de Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional 207.271 C. S. de la J., actuando como Curador Ad Litem de las personas indeterminada, de conformidad con el auto de fecha 24 de enero de 2020, con el respeto acostumbrado, me permito, realizar el pronunciamiento de la demanda en los siguientes términos.

#### I. FRENTE A LOS HECHOS.

1. **Al hecho primero**, no me consta, que se pruebe, me atengo a las resultados del proceso, y en mi condición de curador ad litem, no puedo afirmar ni negar nada.
2. **Al hecho segundo**, no me consta, que se pruebe, me atengo a las resultados del proceso, y en mi condición de curador ad litem, no puedo afirmar ni negar nada.
3. **Al hecho tercero**, no me consta, que se pruebe, me atengo a las resultados del proceso, y en mi condición de curador ad litem, no puedo afirmar ni negar nada.
4. **Al hecho cuarto**, no me consta, que se pruebe, me atengo a las resultados del proceso, y en mi condición de curador ad litem, no puedo afirmar ni negar nada.
5. **Al hecho quinto**, no me consta, que se pruebe, me atengo a las resultados del proceso, y en mi condición de curador ad litem, no puedo afirmar ni negar nada.

#### II. FRENTE A LOS PRETENSIONES.

Me permito pronunciarme frente a las pretensiones que el demandante propuso.

1. **A la pretensión primero**, no lo admito, debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.
2. **A la pretensión segundo**, no lo admito, debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.
3. **A la pretensión tercero**, no lo admito, debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

088

### III. EXCEPCIONES DE MERITO

- Propongo como **excepción la genérica**, basándose en todos los hechos que resulten probados en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y /o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez, en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

- Denomino esta **EXCEPCION BIENES DE PROPIEDAD DE DERECHO DE ALGUNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO.**

De acuerdo con los documentos aportado en la demanda, que se deslumbran en el acápite de pruebas, documento este expedido por la secretaria de hacienda Municipal de Villavicencio y el certificado catastral nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual establece que el propietario de dicho inmueble es el Municipio de Villavicencio, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso, donde expresa en resume que, los bienes de propiedad de alguna entidad de derecho público, el Juez deberá rechazar de plano la demanda o declarar la terminación anticipada del proceso.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 29, Constitución política de Colombia, artículos 669, 673, 674, 675, 685, 706, 740, 762, 763, 764, 765, 766, 768 y ss Código Civil y los artículos 25, 28, 96, 368 y 375 Código General del Proceso.

### V. PRUEBAS.

#### Documentales.

Señor Juez, téngase como pruebas las aportadas por la parte demandante en la demanda.

#### Testimoniales.

**Declaración de parte**, señor Juez, sírvase decretar y practicar la declara sin de la parte demandante señores **HENRY ANTONIO RODRIGUEZ AYA y BLANCA INES PINEDA.**

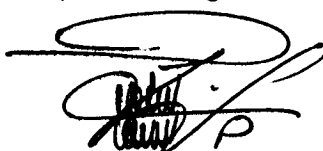
### VI. ANEXOS.

Copia del presente escrito para el archivo del Despacho.

### VII. Notificaciones.

El suscrito curador ad litem, recibirá notificaciones en la calle 41 No. 32 – 32 oficina No. 05 del barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, abonado telefónico No. 318 411 3449 correo electrónico [rmosqueraparrado@gmail.com](mailto:rmosqueraparrado@gmail.com) y [rockyy\\_0827@hotmail.com](mailto:rockyy_0827@hotmail.com).

Atentamente,



**ROBINSON ROCKY ALONSO MOSQUERA PARRADO.**

C.C. No. 1.121.829.933 de Villavicencio.

T.P. No. 207.271 C.S. de la J.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha hacen las presentes  
Expedientes al Despacho del señor Juez para la de su cargo

El Secretario: 